

10. Actividad física y deporte como medio educativo:
- 10.1 Espacios e instrumentos didácticos para la mejora de los aprendizajes relativos a la motricidad.
- 10.2 Programas específicos y desarrollo de servicios para la práctica del deporte de base.
- 10.3 Programas específicos y desarrollo de servicios para la práctica de la actividad física y deportiva de la población adulta.
- 10.4 Programas específicos para grupos sensibles de población (personas mayores, personas con discapacidad, etc.).
- 10.5 Espacios, instalaciones y materiales didácticos y deportivos para centros de enseñanza especial y residencias de personas mayores.
- 10.6 Procesos e instrumentos para la inspección, supervisión y control de la calidad de la enseñanza de la educación física escolar y de otros programas orientados a la población adulta.
11. Impacto medioambiental de las actividades deportivas:
- 11.1 Ciclo de vida de los productos.
- 11.2 Aspectos medioambientales de las instalaciones deportivas.
- 11.3 Impacto medioambiental del deporte en zonas naturales y especialmente las prácticas relacionadas con la oferta turística, ya sean orientadas a la optimización de los recursos renovables como a la adecuación de los entornos para obtener mejores rendimientos y preservar el medio ambiente.
12. Entrenamiento deportivo y competición:
- 12.1 Investigación sobre la técnica deportiva para la mejora del rendimiento.
- 12.2 Tecnologías de apoyo a los profesionales del deporte.
- 12.3 Tecnología para el análisis de la práctica deportiva.
- 12.4 Investigación sobre preparación física y planificación del entrenamiento deportivo.
- 12.5 Modelos que permitan cuantificar las cargas físicas y fisiológicas del entrenamiento deportivo.
- 12.6 Influencia del material y equipamiento deportivo en el rendimiento.
- 12.7 Resolución de problemas complejos y aplicación de tecnologías para la automatización de la evaluación objetiva de la adaptación al esfuerzo que permitan una valoración independiente o combinada de parámetros de eficacia.
- 12.8 Metodologías que permitan la evaluación objetiva de la ejecución deportiva, especialmente las orientadas a la obtención de parámetros que combinen criterios fisiológicos, biomecánicos, psicológicos y estratégicos en el análisis de la práctica deportiva.
13. Detección de talentos y currículo deportivo:
- 13.1 Tecnologías para la detección de talentos y la orientación deportiva.
- 13.2 Investigación sobre super-dotación y deporte en el ámbito escolar.
- 13.3 Modelos de itinerarios deportivos que integren el deporte en edad escolar con el deporte adulto, tanto de competición como amateur, con especial atención a su imbricación con centros de tecnificación y centros de alto rendimiento.

Modalidad III. Control de dopaje y prevención de la salud en el deporte y la actividad física

14. Control analítico del dopaje. Desarrollo de nuevas metodologías y mejora en la eficacia de las que están siendo aplicadas en la actualidad:
- 14.1 Detección analítica de nuevas sustancias dopantes y métodos de dopaje incorporados a las listas de dopaje. Desarrollo de estudios fármaco cinéticos que permitan determinar cuales son los parámetros/metabolitos traza.
- 14.2 Desarrollo de síntesis orgánicas que permitan sintetizar metabolitos traza de los compuestos prohibidos.
- 14.3 Hemoglobinas sintéticas. Desarrollo de métodos analíticos que una vez validados, permitan detectar casos de administración de este tipo de compuestos. Procesos de detección por electroforesis y confirmaciones basadas en el análisis por LC-MS/MS.
- 14.4 Expansores de plasma. Desarrollo de métodos de ensayo para que de modo sencillo y eficaz se puedan detectar con un método VALIDADO este tipo de compuestos. Metodologías basadas en LC-MS/MS.
- 14.5 Análisis de rhEPO (eritropoietina recombinante humana). Desarrollo de procesos analíticos adicionales o sustitutivos sobre la metodología implantada. Mejora de eficacia del método de ensayo.
- 14.6 Reducción del tiempo de análisis sin reducción de las garantías. Desarrollo de métodos analíticos que permitan incrementar la productividad de las metodologías implantadas sin pérdida de rendimientos y garantías.
- 14.7 Detección de la administración exógena de sustancias que pueden ser producidas naturalmente por el organismo (compuestos endóge-

nos), por ejemplo, esteroides anabolizantes androgénicos o glucocorticosteroides naturales. Desarrollo de metodologías analíticas que permitan discriminar entre el origen sintético o endógeno de los analitos. Determinación de parámetros de control. Metodologías basadas en la técnica de GC-c-IRMS o LC-c-IRMS.

14.8 Glucocorticosteroides. Desarrollo de estudios que permitan discriminar entre las diferentes vías de administración de este tipo de compuestos. Discriminación entre vías prohibidas y permitidas.

15. Justificaciones y exenciones terapéuticas:

15.1 Optimización de los métodos para justificar la necesidad de uso terapéutico de algunas de las sustancias prohibidas previstas en la lista de dopaje.

15.2 Posibilidad de exenciones terapéuticas con/sin influencia en el rendimiento deportivo.

16. Prevención del dopaje:

16.1 Investigación en el desarrollo de parámetros que permitan detectar la administración sustancias dopantes.

17. Desarrollo de métodos alternativos al dopaje. Suplementos nutricionales:

17.1 Desarrollo de programas y metodológicas analíticas que permitan controlar el contenido de los complejos nutricionales. Análisis de pro-hormonas de testosterona y de 19-nortestosterona.

18. Protección de la salud del deportista:

18.1 Técnicas para la elaboración y seguimiento de perfiles hormonales endógenos individualizados.

19. Salud en la actividad física:

19.1 Evaluación de los posibles efectos secundarios que en el organismo humano y a diferente plazo pueden producir las sustancias y métodos prohibidos en el deporte.

19.2 Aplicación de resultados experimentales medico-deportivos a grupos sociales específicos.

19.3 La actividad física en la recuperación de patologías.

19.4 Sistemas para el control de la salud durante la práctica deportiva.

19.5 Evaluación de los peligros potenciales para la salud en una actividad física sin control previo.

19.6 Optimización del entrenamiento físico mediante la realización de ensayos de campo específicos.

19.7 Modelos que permiten cuantificar las cargas físicas y fisiológicas del entrenamiento deportivo.

5065

ORDEN SCO/709/2008, de 4 de marzo, por la que se convocan subvenciones para el fomento de actividades de alto interés sanitario en el año 2008.

En los Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, en concreto en la aplicación presupuestaria 26.01.311M.483, se prevén subvenciones destinadas al fomento de actividades de alto interés sanitario, en el marco de la competencia estatal.

En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden SCO/1349/2007, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de alto interés sanitario (BOE n.º 118, de 17 de mayo de 2007), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se convocan mediante la presente Orden las subvenciones correspondientes al ejercicio 2008, para lo cual tengo a bien disponer:

Primero. *Objeto, finalidad y condiciones.*

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones por importe de 270.400 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 26.01.311M.483 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Sanidad y Consumo para el ejercicio 2008, destinadas a financiar, en parte, actividades de alto interés sanitario que se desarrollen durante el año 2008, mediante la realización de jornadas, congresos, seminarios, campañas y eventos similares, de ámbito nacional o internacional, relacionadas con las patologías de mayor morbilidad y/o mortalidad y con los problemas de salud y de atención sanitaria mas relevantes a nivel nacional.

2. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria la financiación de las actividades de administración ordinaria propias de las institu-

ciones o entidades solicitantes. Asimismo, quedarán expresamente excluidas las solicitudes de ayuda para la organización de cursos o estudios de cualquier nivel educativo de la enseñanza pública o privada, a distancia o presencial.

3. La cuantía se determinará en función del cumplimiento de los criterios fijados en el artículo 5 de las bases reguladoras y de la ponderación de los mismos efectuada por la Comisión de Valoración, hasta un máximo de 50.000 euros. No obstante la subvención no podrá sobrepasar, en ningún caso, el 50 por ciento del coste de la actividad subvencionada.

4. Tanto la concesión de la subvención, como su concreta cuantía, quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias en la aplicación a que se hace referencia en el punto 1 de este apartado.

5. Dichas subvenciones se concederán de acuerdo con un procedimiento tramitado en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. *Requisitos para solicitar la subvención.*

1. Podrán solicitar estas subvenciones las fundaciones, asociaciones, colegios profesionales, instituciones y otras entidades sin fines de lucro, de carácter privado, que estando legalmente constituidas y con ámbito de actuación en todo el territorio nacional, realicen actividades de alto interés sanitario de ámbito nacional o internacional, en el campo de la salud pública y de la asistencia sanitaria y que estén en disposición de acreditar los siguientes requisitos:

- Carecer su actividad de fines de lucro.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Disponer de estructura y capacidad de gestión suficientes para realizar la actividad que constituye el objeto de la subvención.
- No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se acreditará a través de los medios previstos en el apartado 7 del mismo artículo.

2. No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, las universidades públicas o los organismos y entes del sector público estatal, autonómico o local.

Tercero. *Solicitudes, plazos y documentación.*

1. Las solicitudes de subvención, que estarán disponibles en la página Web del Ministerio de Sanidad y Consumo, se dirigirán a la Subsecretaría de Sanidad y Consumo en el modelo que se adjunta como anexo I, pudiéndose presentar en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, Paseo del Prado 18-20, 28014 Madrid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo para presentar las solicitudes será de treinta días a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

3. Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad y por actividad que irá firmada por el representante legal de la entidad y acompañada de la siguiente documentación:

- Poder bastante que acredite la representación del representante legal.
- Copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos, debidamente legalizados.
- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de que la entidad está inscrita en el registro competente de ámbito estatal.
- Certificado de la relación nominal de los miembros componentes de sus órganos ejecutivos y de dirección en el momento de la solicitud, firmado por el representante legal de la entidad o algún otro cargo del órgano directivo.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Memoria detallada que incluya las actividades previstas, presupuesto de gastos e ingresos que se prevean obtener en el desarrollo de la actividad, fecha y lugar de la realización, relación provisional de intervinientes y número estimado de asistentes o participantes en el evento, firmada por el representante legal de la entidad solicitante.
- Declaración expresa de todas las ayudas públicas y privadas solicitadas y/o concedidas por la misma actividad, firmada por el representante legal de la entidad solicitante.
- Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o autorización al Ministerio de Sanidad y Consumo para solicitarla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social o autorización al Ministerio de Sani-

dad y Consumo para solicitarla, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.

j) Declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la forma prevista en el apartado 7 del mismo artículo, firmada por el representante legal de la entidad solicitante.

4. Al objeto de conseguir una mayor eficacia y racionalización de los trámites administrativos a llevar a cabo en la concesión de estas subvenciones, siempre que ello sea posible, no se exigirán los documentos cuya información obre en poder de este Ministerio, en aplicación del artículo 35 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. En ese caso, el solicitante de la subvención deberá hacer constar la fecha y Órgano o dependencia del Departamento en que fueron presentados, siempre que no hayan variado los datos o las circunstancias desde la fecha en que se presentaron o enviaron al Ministerio de Sanidad y Consumo y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

6. Cuando las solicitudes sean incompletas o no se acompañen todos los documentos reseñados, se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

7. Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, podrá requerirse la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en las declaraciones a las que se refieren el apartado 3 del artículo 3, en un plazo no superior a 15 días.

Cuarto. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión se realizará por el Gabinete Técnico de la Subsecretaría, en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases reguladoras de la subvención. La instrucción comprenderá una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Dicha preevaluación consistirá en la comprobación única y exclusivamente del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2 y 3 de la Orden de Bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

2. Para la evaluación de las solicitudes y la propuesta de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, se constituirá una Comisión de Valoración, adscrita a la Subsecretaría del Departamento, cuya composición es la establecida en las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

3. La resolución del procedimiento corresponderá al titular del Departamento.

Quinto. *Criterios de Valoración.*

1. Para la concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, cuya ponderación se efectuará por la Comisión de Valoración:

- Coincidencia de las actividades con campañas, programas o prioridades del Ministerio de Sanidad y Consumo, señaladas en el apartado siguiente.
- Repercusión y relevancia de la actividad.
- Número de participantes.

2. Las campañas, programas o prioridades del Ministerio de Sanidad y Consumo para el año 2008 serán los siguientes:

- Medidas dirigidas a la prevención de la salud:
 - Prevención del tabaquismo, especialmente en los jóvenes y adolescentes.
 - Prevención del consumo de bebidas alcohólicas, especialmente en menores y adolescentes.
 - Prevención de la obesidad, especialmente en adolescentes y población infantil.
- Estrategias de salud en enfermedades prevalentes: cáncer, cardiopatía isquémica, diabetes, salud mental, cuidados paliativos, accidente vascular cerebral, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, pacientes crónicos.
- Enfermedades raras.
- Mejora de la equidad en el Sistema Nacional de Salud, especialmente en la lucha contra las desigualdades de género.
- Fomento de la prevención y detección precoz de la violencia de género.
- Mejora de la seguridad de los pacientes en centros sanitarios, de acuerdo con las medidas contenidas en la Estrategia de Seguridad de los

Pacientes del Plan de Calidad del Sistema Nacional de Salud, con especial incidencia en los medicamentos.

Sexto. *Plazo de resolución y notificación.*

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución, el titular del Departamento resolverá motivadamente, en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Orden Ministerial por la que se establecen las Bases Reguladoras de la subvención.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

3. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes si la resolución es expresa y tres en caso de silencio administrativo, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses si es expresa la resolución y seis meses en caso de silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. La notificación de la resolución se realizará por escrito en el plazo de los diez días siguientes al de adopción de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. *Justificación de los gastos.*

Los beneficiarios estarán obligados a justificar la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención, de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras de la subvención, en los siguientes plazos:

Hasta el 30 de septiembre de 2008 inclusive: actividades que hayan tenido lugar hasta el 31 de agosto.

Hasta el 15 de noviembre de 2008 inclusive: actividades que hayan tenido lugar desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre.

Hasta el 10 de diciembre de 2008 inclusive: actividades que hayan tenido lugar desde el 1 de noviembre hasta el 30 de noviembre.

Hasta el 15 de diciembre de 2008 inclusive: actividades que hayan tenido lugar desde el 1 de diciembre.

Octavo. *Recursos.*—Contra la presente Orden, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad convocante en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Noveno. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de marzo de 2008.—El Ministro de Sanidad y Consumo, Bernat Soria Escoms.

ANEXO I**Solicitud de subvención para el fomento de actividades de alto interés sanitario en el año 2008.**

1. Datos de identificación de la entidad solicitante y de su representante legal:

<u>Datos de la entidad solicitante:</u>		
Nombre o razón social:		
N.I.F.:		
Domicilio:		
Localidad:		
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
<u>Datos del representante legal:</u>		
Nombre y apellidos:		
D.N.I.:		
Cargo:		
<u>Actividad para la que se solicita la subvención:</u>		

2. Documentación que se adjunta:

1. Poder bastante que acredite la representación del representante legal.
2. Copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos, debidamente legalizados.
3. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de que la entidad está inscrita en el registro competente de ámbito estatal.
4. Certificado de la relación nominal de los miembros componentes de sus órganos ejecutivos y de dirección en el momento de la solicitud, firmado por el representante legal de la entidad o algún otro cargo del órgano directivo.
5. Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
6. Memoria detallada que incluya las actividades previstas, presupuesto de gastos e ingresos que se prevean obtener en el desarrollo de la actividad, fecha y lugar de la realización, relación provisional de intervinientes y número estimado de asistentes o participantes en el evento, firmado por el representante legal de la entidad solicitante.
7. Declaración expresa de todas las ayudas públicas y privadas solicitadas y/o concedidas por la misma actividad, firmado por el representante legal de la entidad solicitante.
8. Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o autorización al Ministerio de Sanidad y Consumo para solicitarla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
9. Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social o autorización al Ministerio de Sanidad y Consumo para solicitarla, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.
10. Declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la forma prevista en el apartado 7 del mismo artículo, firmado por el representante legal de la entidad solicitante.

..... a de de 2008

(Firma del representante legal)